



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
Jr. Gregorio Delgado N° 260 – Tarapoto

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026 -2017-MPSM

Tarapoto, **10** de Noviembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN;

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de San Martín, en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de Octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, teniendo en cuenta el artículo 128° de la Ley citada N° 27972, las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial. Asimismo, de acuerdo al artículo 130° de la Ley en mención, los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y cinco regidores, siendo que éstos, de conformidad al artículo 131° de la misma norma, son proclamados por el alcalde provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 022-2010-MPSM, se aprobó el Reglamento General de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de San Martín, el mismo que fue modificado por Ordenanza Municipal N° 010-2015-MPSM. Sin embargo, en dicha norma no se reguló las causales y procedimiento para la vacancia de dichas autoridades municipales así como la suspensión de los mismos; por lo que resulta necesario realizarlo;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial de San Martín aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL CAPÍTULO IX, ARTÍCULO 36 E INCORPORA EL ARTÍCULO 37° AL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2010-MPSM.

ARTICULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el CAPÍTULO IX del Reglamento General de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 022-2010-MPSM, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"CAPITULO IX

DE LA PROCLAMACION, VACANCIA Y SUSPENSIÓN DEL CARGO DE ALCALDE Y REGIDORES"

(....)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
Jr. Gregorio Delgado N° 260 – Tarapoto

ARTICULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE el Artículo 36° del Reglamento descrito en el artículo anterior, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 36°.- La vacancia del cargo Alcalde y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, se regirá por lo regulado en los artículos 22° y 23°; la suspensión por lo señalado en el artículo 25° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades". Siendo que en 1° instancia será resuelto por el Concejo Municipal del Centro Poblado respectivo y, en 2° y última instancia por el Concejo Provincial de San Martín".

ARTICULO TERCERO: INCORPÓRESE el Artículo 37° al Capítulo IX del Reglamento descrito en el Artículo Primero, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 37°.- En caso de vacancia, ausencia o suspensión del alcalde o regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, se actuará conforme a lo regulado en el artículo 24° de la citada Ley N° 27972.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación en el Portal Web de ésta Entidad así como en el diario oficial de la región la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y CÚMPLASE

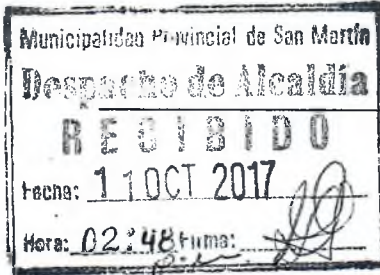


Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Granael Jiménez
ALCALDE

WBJ/JAMP
GDF/GDS/MPSM
LLBV/REG. CIVIL
c.c.
Alcaldía
OAJ
Reg. Civil
Integ. Inst.
SGP/SGDI/
Archivo





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

DICTAMEN N° 025 -2017-COAAL-MPSM

AL : ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN.

DE : LA COMISIÓN ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS LEGALES.

ASUNTO : ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL CAPÍTULO IX, ARTICULO 36 E INCORPORA EL ARTÍCULO 37° AL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDAD DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2010-MPSM.

REFERENCIA :

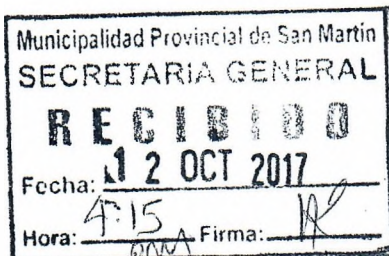
- OFICIO N° 065-MCP-SR-SJC-2017 MP-TE-12939-2017 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2017
- INFORME N° 423-2017-SGECDRYPC-GDS-MPSM DE FECHA 18 DE SETIEMBRE DE 2017

FECHA : TARAPOTO, 04 DE OCTUBRE DEL 2017.

986 934 339
Ing. Manuel Tuesta

COMPETENCIA DE LA COMISIÓN

1. Conforme al literal h), inciso 1 del artículo 43° del Reglamento Interno del Concejo Provincial de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 025-2017/MPSM, le corresponde a la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales, pronunciarse sobre la vacancia y suspensión de Alcalde y de los Regidores del Concejo, que deben ser resueltos por el Concejo Municipal.
2. Conforme al artículo 22° y 23°, de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establecen la vacancia del cargo de alcalde o regidor, y, es declarada por el correspondiente concejo municipal.
3. Según el Informe Legal N° 193-2017-OAJ/MPSM, de fecha 28 de octubre de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se propone mejoras a la normativa (reglamento) de elecciones de las autoridades municipales de Centros Poblados; mientras no se regule los procedimientos, causales, etc. de vacancia y suspensión de alcaldes y regidores de la Municipalidad de Centro Poblados, las mismas resultan ilegales. Se considera modificar e incorporar artículo al General de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 022-2010-MPSM, por lo tanto, por ser de su competencia, de conformidad al artículo 9° inciso 8 de la ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", le corresponde a esta comisión pronunciarse sobre el asunto que deba resolver el Concejo Municipal.



1069



ANTECEDENTES

4. Conforme a la Ordenanza Municipal N°022-2010-MPSM, se aprobó el Reglamento General de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de San Martín, el mismo que fue modificado por Ordenanza Municipal N° 010-2015-MPSM. Sin Embargo, en dicha norma no se reguló las causales y procedimientos para la vacancia de dichas autoridades municipales, así como la suspensión de los mismos.
5. Según el Oficio N° 065-MCP-SR-SJC-2017, de fecha 21 de agosto de 2017, presentado por la Municipalidad del Centro Poblado Santa Rosa – San Juan de Cumbaza, representado por el Señor Gregorio Arévalo Ríos, ingresado a través del área de Trámite Documentario, mediante expediente N° 12939-2017, se solicita vacancia de regidor.
6. Según el Informe Legal N° 193-2017-OAJ/MPSM, de fecha 28 de octubre de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se propone mejoras a la normativa (reglamento) de lecciones de las autoridades municipales de Centros Poblados; mientras no se regule los procedimientos, causales, etc. de vacancia y suspensión de alcaldes y regidores de la Municipalidad de Centro Poblados, las mismas resultan ilegales. Considera modificar e incorporar artículo al General de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 022-2010-MPSM, por lo tanto, le corresponde a esta comisión pronunciarse sobre el asunto que deba resolver el Concejo Municipal.
7. Según el Informe N° 423-2017-SGECDRYPC-GDS-MPSM, de fecha 18 de Setiembre de 2017, presentado por la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, Recreación y Participación Ciudadana, solicita la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que Modifica el Capítulo IX, Artículo 36 e Incorpora el Artículo 37° al Reglamento General de Elecciones de Autoridades de Municipalidad de Centros Poblados de la Provincia de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 022-2010-MPSM.

OPINIONES RECIBIDAS

8. Según el Informe Legal N° 193-2017-OAJ/MPSM, de fecha 28 de octubre de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que mientras no se regule los procedimientos, causales, etc. de vacancia y suspensión de alcaldes y regidores de la Municipalidad de Centro Poblados, las mismas resultan ilegales. Considera modificar e incorporar artículo al General de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 022-2010-MPSM, la misma que deberá ser aprobada por el Concejo Municipal.

ANALISIS

9. La comparación de los documentos se define a continuación:

CAPITULO IX ORDENANZA MUNICIPAL 022-2010	CAPITULO IX MODIFICAR
DE LA PROCLAMACION	DE LA PROCLAMACION, VACANCIA Y SUSPENSIÓN DEL CARGO DE ALCALDE Y REGIDORES
ARTICULO 36 ORDENANZA ACTUAL 010-2015	ARTICULO 36 ORDENANZA MODIFICAR
ARTICULO 36.- En caso de vacancia o abandono de cargo	"ARTICULO 36°. - La vacancia del cargo de Alcalde y

de alcalde se proclamará al Teniente Alcalde como Alcalde; asimismo, en caso de vacancia o abandono del cargo de regidor, será reemplazado por el accesorio en orden de prelación, por el regidor de la lista que ocupe el segundo lugar; en ambos casos serán proclamados por el alcalde provincial, y comunicado al jurado nacional de elecciones.	Reidores de las Municipalidades de Centros Poblados, se regirá por lo regulado en los artículos 22° y 23°; la suspensión por lo señalado en el artículo 25° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades". Siendo que en 1° instancia será resuelto por el Concejo Municipal del Centro Poblado respectivo y, en 2° y última instancia por el Concejo Provincial de San Martín"
	INCORPORACION DEL ARTICULO 37° NUEVA ORDENANZA
	"ARTICULO 37°.- En caso de vacancia, ausencia o suspensión del alcalde o regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, se actuará conforme a lo regulado en el artículo 24° de la citada Ley N° 27972"

10. La Municipalidad Provincial de San Martín, realizará un mejor procedimiento normativo, sin procedencia ilegal.
11. Contribuir con el procedimiento adecuado y ordenado a los Centros poblados de nuestra jurisdicción.

COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

12. Conforme al inciso 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.
13. Por lo tanto, es atribución del Concejo Municipal autorizar al alcalde la celebración de la Ordenanza Municipal que Modifica el Capítulo IX, Artículo 36 e Incorpora el Artículo 37° al Reglamento General de Elecciones de Autoridades de Municipalidad de Centros Poblados de la Provincia de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 022-2010-MPSM.

PROPUESTA DE LA COMISIÓN

14. La Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales, que el Concejo Municipal tome el siguiente acuerdo:
 - A. **APROBAR** la Ordenanza Municipal que Modifica el Capítulo IX, Artículo 36 e Incorpora el Artículo 37° al Reglamento General de Elecciones de Autoridades de Municipalidad de Centros Poblados de la Provincia de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 022-2010-MPSM.
 - B. **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, la implementación del objeto de la Ordenanza Municipal aprobada por el Concejo Municipal.
 - C. **ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal.

VOTO

15. Los miembros de la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales, sometieron a votación la propuesta obteniendo como resultado la aprobación por unanimidad.

ANEXOS

Anexo 1. Proyecto de Acuerdo de Concejo Municipal.

Anexo 2. Proyecto de Ordenanza Municipal.

Anexo 3. Copia de la Ordenanza Municipal N° 022-2010-MPSM

Anexo 3. Copia de la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MPSM

Municipalidad Provincial de San Martín
Tarapoto

Ing. Víctor Manuel Nieves Pinchi
REGIDOR

Municipalidad Provincial de San Martín
Tarapoto

Abog. Juan Gabriel Alejandra Castro
REGIDOR

Municipalidad Provincial de San Martín
Tarapoto

Exon. Américo Arévalo Ramírez
REGIDOR

Municipalidad Provincial de San Martín
Tarapoto

CPC. Juan Manuel García Ramírez
REGIDOR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

MP-TE-12939-2017

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 128-2017-MPSM

Tarapoto, 25 de octubre de 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 25 de octubre de 2017, trató el Proyecto de ordenanza que modifica el capítulo IX, artículo 36, e incorpora el artículo 37° al Reglamento General de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 022-2010-MPSM, puesto a consideración mediante Dictamen N° 025-2017-COAAL-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales; y **CONSIDERANDO:**



Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, les corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, conforme a la Ordenanza Municipal N° 022-2010-MPSM, se aprueba el Reglamento General de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados de la Provincia de San Martín, la misma que es modificada mediante Ordenanza Municipal N° 010-2015-MPSM.

Que, conforme a lo opinado en el Informe N° 423-2017-SGECDRYPC-GDS-MPSM, de fecha 18 de Setiembre de 2017, la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, Recreación y Participación Ciudadana, solicita la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el Capítulo IX, Artículo 36°, e Incorpora el artículo 37°, al Reglamento General de Elecciones de Autoridades de Municipalidad de Centros Poblados de la Provincia de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 022-2010-MPSM.

Que, conforme a lo opinado en el Que, según el Informe Legal N° 193-2017-OAJ/MPSM, de fecha 28 de octubre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda la aprobación del proyecto de ordenanza propuesto mediante Informe N° 423-2017-SGECDRYPC-GDS-MPSM, de fecha 18 de Setiembre de 2017, por la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, Recreación y Participación Ciudadana, debiéndose poner a consideración del Concejo Municipal.

Que, conforme al Dictamen N° 025-2017-COAAL-MPSM, la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales, considera que la vigencia de la norma contenida en el proyecto de ordenanza mejorará el procedimiento administrativo de solicitudes de vacancia de autoridades de centros poblados, por lo que recomienda la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que Modifica el Capítulo IX, Artículo 36 e Incorpora el Artículo 37° al

[Firma manuscrita]
25-10-17
14:05pm



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Reglamento General de Elecciones de Autoridades de Municipalidad de Centros Poblados de la Provincia de San Martín, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 022-2010-MPSM.

APROBÓ por unanimidad el siguiente **ACUERDO**:

Artículo 1°.- APROBAR la ordenanza municipal que modifica el capítulo IX, artículo 36, e incorpora el artículo 37° al Reglamento General de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 022-2010-MPSM.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, la implementación de la Ordenanza Municipal que se aprueba mediante el presente Acuerdo.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

C.c.
Sala de Regidores
Alcaldía,
SG, GM., OIS
Archivo.



Municipalidad Provincial de San Martín
1000/010
Walter Graciel Jiménez
ALCALDE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 193 -2017-OAJ/MPSM

A : GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL - MPSM
ASUNTO : SOLICITUD VACANCIA REGIDOR
REFERENCIA : MEMORANDO N° 341-2017-GDS-MPSM
FECHA : 28 de Agosto de 2017.

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez informarle lo siguiente:

I.- BASE LEGAL:

1.1.- Los artículos 22° y 23° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establecen:

"Artículo 22.- Vacancia del cargo de Alcalde o Regidor

El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos:

"1. Muerte;

(...)

ARTÍCULO 23.- PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR

La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa"

(...)

II.- ANÁLISIS:

2.1.- Es de señalar, que las causales, procedimiento, reemplazo en caso de vacancia y ausencia de alcaldes y regidores están regulados respectivamente en la citada Ley N° 27972 (art. 22 y siguientes). Sin embargo, lo antes citado es de aplicación a las Municipalidades Provinciales y Distritales, y no así para las Municipalidades de Centros Poblados, que tienen una regulación especial, se rigen por su Ordenanza Provincial de creación, así como por su Reglamento, que en el presente caso, tenemos al Reglamento General de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de San Martín, aprobado Mediante Ordenanza MUNICIPAL N° 022-2010-MPSM. Éste no regula las causales ni mucho menos los procedimientos de vacancia, por lo que, todo acto realizado resulta ilegal por no existe norma alguna que los autorice.

2.2.- Además, sin perjuicio de los antes indicado, respecto al caso concreto, no se acredita la causal de vacancia, no existiendo las Actas de 3 sesiones ordinarias consecutivas. Es por eso, que previamente es necesario regular (modificar, incorporar) el citado reglamento, a fin de dar sustento legal a los procedimientos de vacancia de alcaldes y regidores. Razón por la cual, esta oficina, propone mejoras a la normativa (reglamento) de elecciones de las autoridades municipales de Centros Poblados.

III.- OPINIÓN:

3.1.- Conforme a los argumentos antes expuestos, esta oficina **OPINA** que, mientras no se regule los procedimientos, causales, etc de vacancia y suspensión de alcaldes y regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, las mismas resultan ilegales. Por lo que, esta Oficina adjunta al presente proyecto de Ordenanza, que modifica e incorpora artículo al General de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de San Martín, aprobado Mediante Ordenanza MUNICIPAL N° 022-2010-MPSM, la misma que en su oportunidad deberá ser aprobada por el Concejo Municipal Provincial, por ser de su competencia, de conformidad al artículo 9° inciso 8 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

3.2.- Se adjunta proyecto de Ordenanza.

Atentamente.

C/C
Archivo.



Municipalidad Provincial de San Martín
Oficina de Asesoría Jurídica

Abog. Erick Harold Arévalo Santaya
JEFE

SAN MARTÍN
Municipalidad Provincial
Gerencia de Desarrollo Social

Tarapoto, 21 de 08 de 2017

Para: SGECDRPE

Conocimiento ☐ Informe ☐ Estudio ☐ Trámite ☐

Archivo ☐ Otros ☐ Comunicar al

Atentamente; Intervenido al



Municipalidad del Centro Poblado Santa Rosa-San Juan de Cumbaza

Esquina del Jirón Unión y Jirón Santa Rosa

SANTA ROSA-SAN JUAN DE CUMBAZA-TARAPOTO

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

CP. Santa Rosa-San Juan de Cumbaza 21 de Agosto 2017

Oficio N° 065- MCP-SR-SJC-2017

Señor : EMP. WALTER GRUNDEL JIMENEZ

Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín- Tarapoto

Asunto : SOLICITO VACANCIA DE REGIDOR

Área : Desarrollo Social

De mi especial consideración:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN	
Unidad de Trámite Documentario - Sede Central	
RECIBIDO	
Cargo. N°:	Fecha:
12939	21 AGO. 2017
Folios: 17	Hora: 9:57
A	Firma: GDS

Por medio de la presente me es grato dirigirme a Ud. Y a su digno despacho para saludarle cordialmente en nombre de la Municipalidad de Centro Poblado Santa Rosa-San Juan de Cumbaza, para hacer de su conocimiento que el 1er Regidor Sandro Pérez Flores , ya no está participando en las sesiones de consejo y actividades que realiza nuestra Municipalidad desde el mes de enero del presente año, el motivo que manifestó es por razones personales y de trabajo que fe destacado a otro lugar, razón por lo que solicitamos su vacancia del mencionado Regidor y se nombre su remplazante.

Sin otro particular, considero propicia la ocasión para manifestarle las muestras de mi especial consideración y estima, me despido de Ud. Agradeciéndole por anticipado su aceptación al presente.

Atentamente:

Municipalidad C.P. Santa Rosa
San Juan de Cumbaza Tarapoto-San Martín
Gregorio Arévalo Ríos
DNI 01061757
ALCALDE

SAN MARTIN	
Municipalidad Provincial	
Gerencia de Desarrollo Social	
Tarapoto, 22 de 08 de 2017	
Para: SGECDRPC	
Conocimiento ☒ Informe ☐ Estudio ☐ Trámite ☐	
Archivo ☐ Otros ☐	
Atentamente:	Evaluar caso y seleccionar opinión asesor jurídico.

Geoff
22-8-17
8:45 am